TEMA 3: Aspectos tributarios

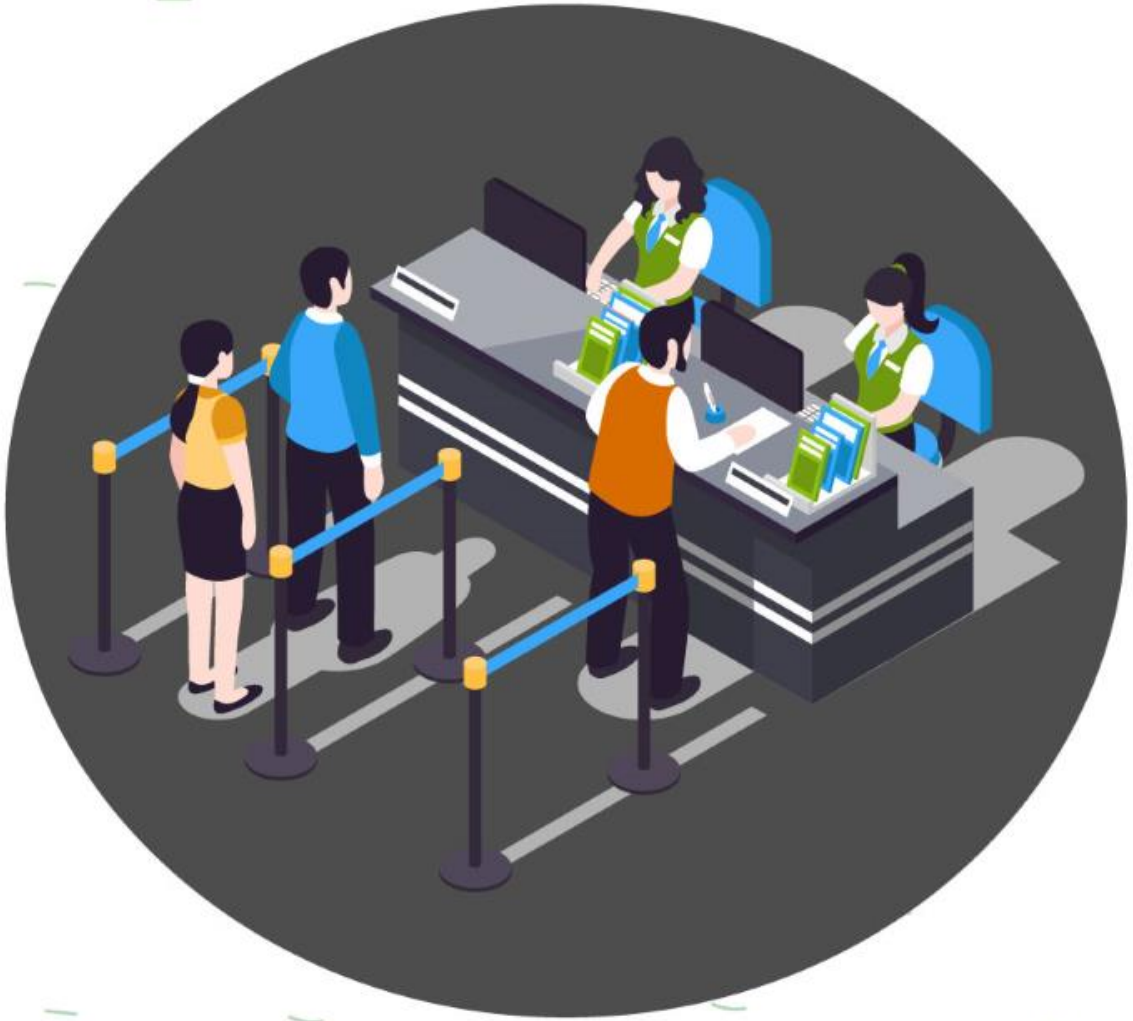

Curso virtual
Determinación de costos y experiencias de mercados en Bolivia

interaprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

CARGA TRIBUTARIA

Es el nivel impositivo que debe soportar un contribuyente, es decir la relación que existe entre uno o varios tributos que paga respecto a sus ingresos o su patrimonio menos ingresos exentos o excluidos que puede variar para cada sector al tener algunos beneficios tributarios.

$$\text{CARGA FISCAL} = \frac{\text{IMPUESTO PAGADO}}{\text{INGRESOS NETOS}}$$

$$\text{CARGA FISCAL} = \frac{\text{Bs1.000}}{\text{Bs40000}} = 0{,}025\ (25\%)$$

CARGA TRIBUTARIA

EFECTOS DE LA CARGA TRIBUTARIA:

- Ante una carga Tributaria elevada los contribuyentes prefieren desarrollar sus actividades tributarias en la informalidad.

- Los contribuyentes recurren a la evasión tributaria (doble contabilidad, entre otros)

- Los contribuyentes son sujetos a fiscalizaciones posteriores generándose deuda (tributo omitido con mantenimiento de valor, intereses y multas), resultando más costoso el remedio que la enfermedad.

TIPO DE TRIBUTOS y REGIMENES VIGENTES	DOMINIO TRIBUTARIO
Impuesto al Valor Agregado - IVA	Nacional
Impuesto a los Consumos Específicos - ICE	Nacional
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados - IEHD	Nacional
Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE	Nacional
Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH	Nacional
Impuesto a las Transacciones IT	Nacional
Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	Nacional
Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA	Nacional
Impuesto al Juego - IJ	Nacional
Impuesto a la participación en Juegos - IPJ	Nacional
Impuesto a las Salidas Aereas al Exterior - ISAE	Nacional
Régimen Tributario Simplificado - RTS	Nacional
Sistema Tributario Integrado - STI	Nacional
Régimen Agropecuario Unificado - RAU	Nacional
Gravamen Arancelario - GA	Nacional
Impuesto Departamental a las Sucesiones Hereditarias y Transmisiones Gratuitas de Bienes – IDTGB	Departamental
Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI	Municipal
Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores - IMPVAT	Municipal
Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores - IMTO	Municipal
Impuesto Municipal al Consumo Especifico de la Chicha de Maíz - IMCECM	Municipal
Patentes Municipales.	Municipal
Tasas	Nacional y ETAS
Contribuciones Especiales	Nacional y ETAS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

OPERACIÓN:

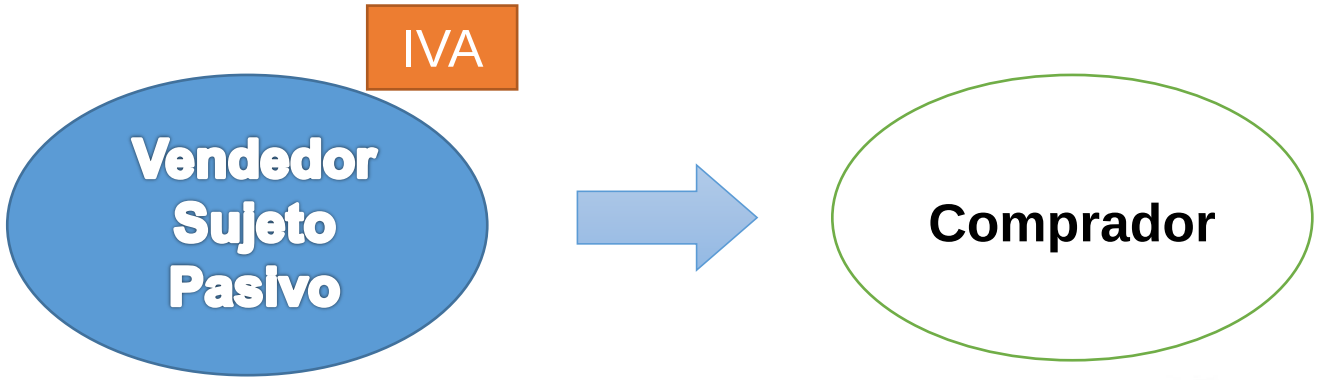

- El IVA es un impuesto de dominio tributario nacional de tipo indirecto porque llegan a incidir sobre el consumidor final vía traslación al comprador mediante la emisión de factura.

- El IVA es un impuesto plurifásico y no acumulativo, porque grava sobre el monto total de las ventas en todas las fases de producción y comercialización.

- Las ventas generan debito fiscal y las compras crédito fiscal.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

ESTRUCTURA DEL IVA

HECHO GENERADOR	SUJETO PASIVO	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA	PERIODO DE PAGO
a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país. b) Los contratos de obras, de prestación de servicios. c) Las importaciones definitivas.	Personas naturales o jurídicas.	Precio neto de la venta de bienes muebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios consignado en la factura.	Es el 13% sobre el precio neto de venta y/o prestación de servicios.	Mensual

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

DÉBITO FISCAL: Ventas efectuadas de bienes o servicios

CRÉDITO FISCAL: Importe a favor del contribuyente por compras efectuadas de bienes o servicios

EJEMPLO:

PERIODO	VENTAS	COMPRAS	DIFERENCIA	IMPUESTO 13%
mensual	18000.-	12.000	6.000.-	780.-

Las ventas generan debito fiscal y las compras crédito fiscal.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

OBLIGACIONES EN EL IVA

Materiales:

- Pagar el Impuesto mensual.

Formales:

- Emisión de factura con las formalidades previstas en norma reglamentaria.
- Llevado de registros contables.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES - IT

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES - IT

- El IT es un impuesto de dominio tributario nacional de tipo directo, que grava los ingresos brutos obtenidos en la realización de actividades dentro el territorio del país, sean lucrativas o no.

- Impuesto al consumo de carácter plurifásico acumulativo o en cascada que se aplica en cada etapa del proceso de comercialización.

- Permite la deducción del IUE de la gestión anterior.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES - IT

ESTRUCTURA TRIBUTARIA DEL IT

HECHO GENERADOR	SUJETO PASIVO	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA	PERIODO DE PAGO
a) Ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada ya sea industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no. b) Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.	Personas naturales o jurídicas.	Ingresos brutos devengados durante el período fiscal.	**3%** del monto de transacción .	Mensual

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES - IT

BASE DE CÁLCULO: La base de cálculo del impuesto se determina sobre la base de los ingresos brutos devengados durante cada periodo fiscal.

Ejemplo:

PERIODO	VENTAS	IMPUESTO 3%
mensual	18.000.-	540.-

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES - IT

OBLIGACIONES DEL IT

Materiales:

- Pagar el Impuesto mensual.

Formales:

- Registros contables.

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS - IUE

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS - IUE

ESTRUCTURA TRIBUTARIA DEL IUE

HECHO GENERADOR	SUJETO PASIVO	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA	PERIODO DE PAGO
Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles.	Empresas públicas, privadas, mixtas, incluye unipersonales.	Utilidades, rentas, beneficios o ganancias las que surjan de los estados financieros, tengan o no carácter periódico.	25% Sobre la utilidad neta.	Anual

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS - IUE

Obligados a llevar Registros Contables

Se consideran utilidades, rentas, beneficios o ganancias las que surjan en un determinado periodo, luego de la elaboración de los Estados Financieros de conformidad a las normas de contabilidad.

No Obligados a llevar Registros Contables

Se consideran utilidades las que determinen por declaración jurada en la memoria anual que refleje sus ingresos y egresos.

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS - IUE

OBLIGACIONES IUE

Materiales:

- Pagar el Impuesto anualmente.

Formales:

- Presentar DDJJ anual
- Llevar registros contables.
- Presentar Estados Financieros
- Presentar Memoria anual (exentos)

Importante:

Cierre de cada gestión:

- 31 marzo Industriales
- 30 de junio Ganaderas y Agroindustriales
- 30 de septiembre Mineras
- 31 de diciembre Bancos, comerciales, servicios y las demás

SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

REGÍMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN:

En el marco de la reforma tributaria en 1986, con la vigencia de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), el Estado dispuso como política fiscal el establecimiento de regímenes especiales para pequeños contribuyentes de reducida capacidad económica con la finalidad de facilitar el pago de las obligaciones tributaria de este sector de contribuyentes.

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

SUJETOS PASIVOS:

- Personas Naturales
- Cooperativas Agropecuarias
- Organizaciones de Pequeños Productores (DS 0099 de 29/04/2009)
- Organizaciones Económicas Comunitarias
- (DS 2849 de 02/08/2016)

HECHO GENERADOR:

Agrícolas

Pecuarias

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

BASE IMPONIBLE:

- Superficie afectada por Hectáreas

ALÍCUOTA:

- Cuota Fija Anual

Agrícola: Desde Bs2 hasta Bs122

Pecuario: Desde Bs1 hasta Bs4

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

Zonas y Subzonas	Hectáreas desde más de	Hectáreas hasta	Cuota Agrícola	Cuota Pecuaria
ZONA ALTIPLANO Y PUNA				
Subzona Norte:				
Rivereña al Lago Titicaca	10	160	39,96	2,46
Con influencia del Lago Titicaca	10	160	36,11	2,46
Sin influencia del Lago Titicaca	20	300	28,31	2,46
Subzona Central:				
Con influencia del Lago Poopó	15	240	29,9	2,56
Sin influencia del Lago Poopó	30	500	23,22	1,32
Subzona Sur:				
Sur y semidesértica	35	700	12,93	1,45
Andina, altiplano y puna	35	700	12,93	1,45
ZONA DE VALLES				
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba				
Riego	6	100	111,54	5,03
Secano	12	200	37,09	1,28
Vitícola	3	48	126,29	0
Subzona otros valles abiertos				
Riego	6	120	111,54	5,03
Secano	12	300	37,09	1,28
Vitícola	3	48	126,29	0

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

Zonas y Subzonas	Hectáreas desde más de	Hectáreas hasta	Cuota Agrícola	Cuota Pecuaria
Subzona otros valles cerrados				
En valles y serranías	-	160	53,69	2,36
Otros valles cerrados				
Riego	4	60	116,16	4,76
Secano	8	120	53,69	2,36
Vitícola	3	48	126,29	0
Subzona cabecera de valle				
Secano	20	400	17,75	1,38
ZONA SUBTROPICAL				
Subzona Yungas	10	300	46,77	2,46
Subzona Santa Cruz	50	1.000	28,92	2,13
Subzona Chaco	80	1.200	3	1,11
ZONA TROPICAL				
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)	50	1.000	26,53	2,13
ZONA SUBTROPICAL Y TROPICAL (PROPIEDAD PECUARIA)				
Subzonas Yungas, Santa Cruz y Chaco	500	10.000		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Depto. La Paz).	500	10.000		

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

OBLIGACIONES MATERIALES:

Materiales:

Pagar la cuota fija anual correspondiente.

Formales:

- Inscribirse en el Régimen Tributario que le corresponde
- Inscribirse en la categoría a la que le corresponde
- Tener las facturas de sus proveedores en el establecimiento
- Exhibir el Número de Inscripción Tributaria – NIT
- Tener la boleta de pago del último periodo en el establecimiento
- Actualizar los datos e información en el Padrón Nacional de Contribuyentes
- Presentar la boleta de pago en la forma y plazos establecidos
- Entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO - RAU

ASPECTOS IMPORTANTES:

No se encuentran comprendidos dentro del presente Régimen:

- Las personas que desarrollen actividades forestales
- Las personas que comercialicen materia prima transformada
- Las personas que desarrolle sus actividades económicas en propiedades cuya superficie esté comprendida dentro de la pequeña propiedad. (Certificado de No Imponibilidad Resolución Normativa de Directorio N° 101800000022, de 28 de Septiembre de 2018).

A efectos del Régimen no es aplicable la pequeña propiedad para los sujetos pasivos dedicados parcial o totalmente a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO - RTS

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO - RTS

SUJETOS PASIVOS:

Artesanos: son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

Comerciantes minoristas: son aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública.

Vivanderos: son aquellas personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales.

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO - RTS

Capital y categorías y monto a pagar:

El capital que está destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs 12,001.- hasta un máximo de Bs 60,000.-, en función de este se establece la cuota a pagar, de acuerdo a la siguiente tabla de categorías:

Categoría	Capital (Bs.) Desde	Pago Bimestral (Bs) Hasta	Cuota Bimestral (Bs)
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200
6	37.001	60.000	350

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO - RTS

Composición del capital:

- Materiales e insumos utilizados
- Los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios
- En el caso de Artesanos se encuentra comprendido por los muebles y enseres, herramientas y pequeñas máquinas y los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados.

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO - RTS

Materiales:

Pagar la cuota fija bimestral correspondiente.

Formales:

- Inscribirse en el Régimen Tributario que le corresponde.
- Inscribirse en la categoría a la que le corresponde.
- Tener las facturas de sus proveedores en el establecimiento.
- Exhibir el Número de Inscripción Tributaria – NIT.
- Tener la boleta de pago del último periodo en el establecimiento.
- Actualizar los datos e información en el Padrón Nacional de Contribuyentes.
- Presentar la boleta de pago en la forma y plazos establecidos.
- Entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria.

Prohibiciones:

- Emitir Facturas
- Importar artículos electrodomésticos, electrónicos.
- Importar bienes totales superior al capital declarado y el valor unitario no debe ser superior a Bs100.-

RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO - RTS

PAGO:

PERIODO DE PAGO BIMESTRAL RTS	
Enero y Febrero	hasta el 10 marzo
Marzo y Abril	hasta el 10 de mayo
Mayo y Junio	hasta el 10 de julio
Julio y Agosto	hasta el 10 de septiembre
Septiembre y Octubre	hasta el 10 de noviembre
Noviembre y Diciembre	hasta el 10 de enero

El pago podrá efectuarse a la sola presentación de la cedula de identidad o el Número de Identificación Tributaria - NIT en el sistema financiero, sin la necesidad de presentar la Boleta de Pago Física 4500 (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-16, de 24 de junio de 2016)

CUADRO CONSOLIDADO					
TIPO DE REGIMEN TRIBUTARIO	**TIPO DE SUJETOS PASIVOS**	**TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**	**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIALES**	**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES**	**PERIODO DE PAGO**
Régimen General de Tributación - RG	Personas Naturales y Jurídicas (Empresas públicas y privadas, profesionales liberales u oficios y Asociaciones)	Todo tipo de actividad económica (CAEB-2011)	IVA, IT, IUE, entre otros	Presenta Declaración Jurada (DDJJ), Estados Financieros o memoria anual, Emisión de Facturas de Venta.	MENSUAL Y ANUAL
Régimen Agropecuario Unificado - RAU	Personas naturales, cooperativas, Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, Organizaciones Económicas Campesinas - OECAS.	Agrícola y Pecuario	IVA, IT, IUE, RC-IVA de forma unificada	Presenta DDJJ, no emite factura, debe acreditar la tenencia de su mercadería mediante las facturas de compra.	ANUAL
Régimen Tributario Simplificado - RTS	Personas naturales	Comercio Minorista, Artesanos y Vivanderos	IVA, IT, IUE, de forma unificada	No presenta DDJJ, no emite factura, debe acreditar la tenencia de su mercadería mediante las facturas de compra.	BIMESTRAL
Sistema Integrado Especial de Transición para Emprendedores al Régimen General - SIETE-RG	Empresas Unipersonales y profesionales	Manufactura y Servicios	IVA, IT, IUE, de forma unificada	Presenta DDJJ, emite Facturas sin crédito ni debito fiscal, acumula crédito fiscal	BIMESTRAL

GASTOS TRIBUTARIOS

Los costos y gastos tributarios son los ingreso que el Estado deja de percibir al otorgar incentivos y beneficios tributarios de distinta naturaleza, que reducen la carga tributaria de un grupo particular de contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo de alcanzar determinados objetivos económicos y/o sociales como, como incentivar el ahorro, estimular el empleo o proteger a la industria nacional.

GASTOS TRIBUTARIOS

GASTOS DEDUCIBLES PARA EL IUE

DERECHOS

- Derechos de autor, marcas, patentes, etc.)
- Alquileres de bienes muebles e inmuebles.

REMUNERACIONES AL FACTOR TRABAJO

Sueldos y salarios

SERVICIOS

- Gastos por cobranza de mora.
- Aportes obligatorios a entidades de regulación (multas, tasas, etc.)
- Aportes para la seguridad social.
- Remuneraciones a directores.
- Honorarios por asesoramiento.
- Gastos de transporte y viáticos.

SERVICIOS FINANCIEROS

- Pagos por intereses de deudas.
- Cuotas pagadas para arrendamiento financiero.
- Seguros de riesgos.

TRIBUTOS Y OTRAS CARGAS FISCALES

- Tributos de carga directa (IT, IPBI, IPVA, IMT, ITGB e IDH).
- Patentes y Regalías.

GASTOS OPERATIVOS

- Gastos directos, indirectos (agua, combustible, energía, publicidad, etc).
- Compras de Regímenes Especiales (con fotocopia de NIT y CI firmadas por el vendedor).

PREVISIONES, PROVISIONES Y OTROS GASTOS

- Obligaciones laborales (indemnizaciones por despido o retiro voluntario).
- Créditos incobrables por este concepto.
- Costos de restauración de medio ambiente.

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

GASTOS TRIBUTARIOS

EXENCIONES IUE VINCULADAS AL SECTOR PRODUCTIVO

- Las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas (religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales).

- Toda nueva industria que se establezca en la ciudad de El Alto por el periodo de 10 años computables desde el día en que empiece a producir. Serán beneficiarias también con esta liberación las ampliaciones de las industrias en actual existencia (Artículo 7 de la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004)

GASTOS TRIBUTARIOS

DEDUCCIONES IT VINCULADAS AL SECTOR PRODUCTIVO

Están fuera de la base imponible:

- Los importes correspondientes al ICE e IEHD.
- Los reintegros de gastos realizados por cuenta de terceros
- Las sumas que perciban los exportadores en concepto de reintegros de impuestos, de derechos arancelarios o reembolsos a la exportación;
- Las sumas que correspondan a bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas y otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres comerciales imperantes en el mercado donde el contribuyente acostumbre a operar, correspondiente al período fiscal que se liquida.

GASTOS TRIBUTARIOS

Exenciones IT vinculadas al Sector Productivo

- Las exportaciones, conforme los mecanismos dispuestos por la Administración de Aduanera.
- Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuentas corrientes, a plazo fijo
- La compraventa de valores y la compraventa de cuotas de capital en el caso de SRL.
- La compraventa de minerales, metales, petróleo, gas natural y sus derivados en el mercado interno, siempre que tenga como destino la exportación de dichos productos, conforme a reglamentación.

COSTOS Y GASTOS TRIBUTARIOS

Exclusiones IT vinculadas al Sector Productivo

Las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

Compensaciones IT vinculadas al Sector Productivo

El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, liquidado y pagado por períodos anuales, será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones en cada período mensual.

Reducción de Alícuotas del IT vinculadas al Sector Productivo

Regímenes Especiales

GASTOS TRIBUTARIOS

Deducciones IVA vinculadas al Sector Productivo

- Bonificaciones y descuentos hechos al comprador de acuerdo con las costumbres de plaza.
- El valor de los envases que no excedan el precio normal del mercado.

Exenciones IVA vinculadas al Sector Productivo

- Las ganancias de capital generadas por la compra-venta de valores a través de las bolsas de valores.
- Las mercaderías que introduzcan “bonafide”, los viajeros que lleguen al país, de conformidad a lo establecido en el arancel aduanero.

GASTOS TRIBUTARIOS

Exclusiones IVA vinculadas al Sector Productivo

Las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. (los créditos fiscales la empresas antecesoras serán trasladados a la empresas sucesoras).

Crédito Fiscal IVA vinculadas al Sector Productivo

- El 13% del importe de facturas de Compra o servicios

- El importe que resulte de aplicar la alícuota establecida a los montos de los descuentos, bonificaciones, rebajas, devoluciones o rescisiones, que respecto de los precios netos de venta, hubiere otorgado el responsable en el período fiscal que se liquida.

- Los exportadores podrán computar contra el impuesto el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación

APLICACIÓN A ALGUNOS CASOS PRÁCTICOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO

GASTOS TRIBUTARIOS

FLUJO CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR AGRÍCOLA

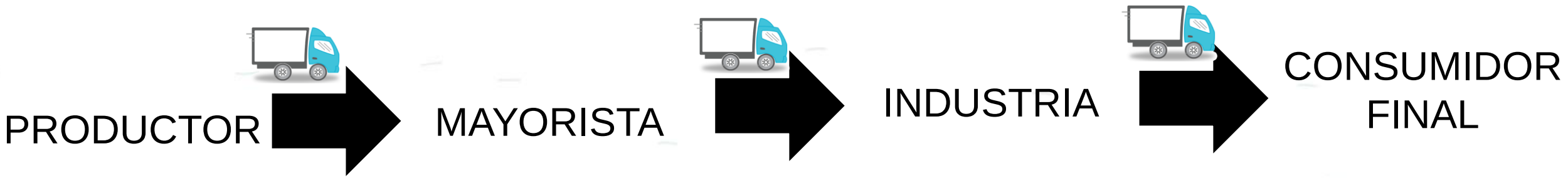

GASTOS TRIBUTARIOS

FLUJO CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PECUARIO

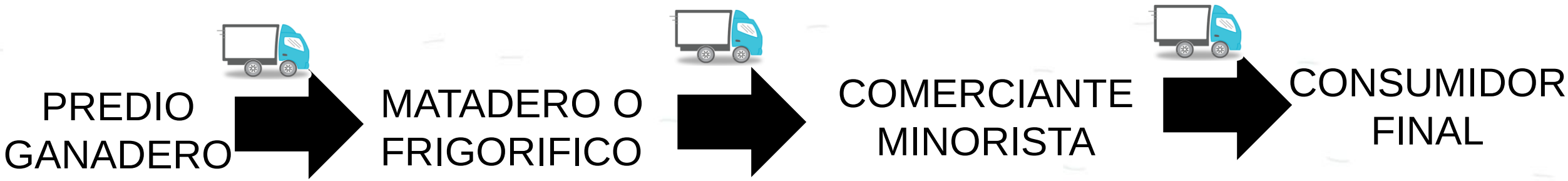

EL IVA EN LAS FASES DE LA CADENA PRODUCTIVA

OPERACIÓN	PRODUCTOR (MATERIA PRIMA)	MAYORISTA (ACOPIO)	INDUSTRIA (TRANSFORMACIÓN)	CONSUMIDOR FINAL
Compra	0	50	150	300
Vende	50	150	300	
Valor Agregado	50	100	150	
IVA 13%	6,5	13	39	39

EL IT EN LAS FASES DE LA CADENA PRODUCTIVA

OPERACIÓN	PRODUCTOR (MATERIA PRIMA)	MAYORISTA (ACOPIO)	INDUSTRIA (TRANSFORMACIÓN)	CONSUMIDOR FINAL
Compra	0	50	150	300
Vende	50	150	300	
IT 3%	1,5	4,5	9	

DETERMINACION DEL IUE ANUAL

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN	
Ingreso (venta de bienes)	300.000
Gastos corrientes (Deducciones)	60.000
Gastos no deducibles	20000

INGRESO	MENOS (-) GASTOS CORRIENTES	MAS (+) GASTOS NO DEDUCIBLES	ALÍCUOTA 25%	UTILIDAD NETA IMPONIBLE
300.000	60.000	20.000	260.000	65.000

MEDIDAS DE INCENTIVO TRIBUTARIO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

SISTEMA INTEGRADO ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA EMPRENDEDORES AL RÉGIMEN GENERAL, SIETE-RG

SUJETOS PASIVOS:

- Las Empresas Unipersonales debidamente inscritas en el registro de comercio que desarrollen actividades productivas manufactureras y/o de servicios.

- Los profesionales independientes que presten servicios.

Para ambos casos los sujetos pasivos deben tener una proyección de ingresos anuales iguales o menores a Bs250.000 y contar con hasta dos establecimientos o actividades económicas (matriz y sucursal).

SIETE-RG

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Materiales:

Pagar la cuota bimestral que consolida el pago del IVA, IT e IUE, cuya base de cálculo se encuentra constituida por el importe de sus ventas brutas consignada en sus facturas de venta sobre la cual se aplica una alícuota del 5% para determinar el tributo a pagar.

Formales:

- Emitir facturas
- Registrar sus compras y ventas en correspondiente al periodo de pago en el aplicativo “Mis Facturas” del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Presentar Estados Financieros en caso de exportadores.
- Migrar al Régimen General cuando se cumpla el periodo transitorio de tres (3) años desde su inscripción o sobre pase los ingresos anuales de Bs250.000.

SIETE-RG

OTROS BENEFICIOS:

- Acumular durante su permanencia en el SIETE-RG el Crédito Fiscal IVA contenido en las facturas de compras vinculadas a su actividad, para ser utilizado cuando el emprendedor pase al Régimen General.

- Devolución del IVA por actividades de exportación cuando migre al Régimen General.

- Los compradores del SIETE –RG podrán beneficiarse con un 5% del importe de las facturas de compra como pago a cuenta de sus obligaciones tributarias.

OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

Impuesto	Medidas
IUE	- Se difiere el pago del IUE 2019 hasta el 29 de mayo de 2020. - Si se paga el 50% antes del 1ro Junio 2020, se puede pagar el resto hasta en tres cuotas mensuales posteriores.
IVA sólo para Profesionales Independientes	Los gastos familiares por alimentos, salud y educación sirven para el IVA, sólo hasta dic de 2020.
IT	Se reduce la Base Imponible del IT, excluyendo el IVA efectivamente pagado. - Para RESTO por 6 meses - Para GRACO PRICO por 3 meses
IUE nuevo gasto deducible	Sólo para la gestión 2020 valdrán las donaciones en efectivo a hospitales privados o públicos.
IT compensado con IUE	Todo lo pagado al contado del IUE hasta antes del 15 mayo 2020, se podrá compensar con el IT a partir del siguiente mes según el siguiente criterio: - RESTO, en la proporción del 1:1.2 - GRACOS y PRICOS, en la proporción del 1:1.1

inter aprendizaje
Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural

COMPENSACIÓN DE APORTES AFP CON EL IVA